

12. Los opositores aprobados presentaran en la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación por el Tribunal de la relación correspondiente, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en el apartado segundo:

a) Certificado de nacimiento, debidamente legalizado cuando esté expedido en papel corriente y no en el impreso oficial, así como cuando haya sido expedido por autoridades consulares españolas.

b) Título de Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales o Intendente Mercantil. En su defecto se presentará el certificado de haber verificado el ingreso de los derechos correspondientes para su obtención.

c) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado negativo de antecedentes penales por delitos dolosos.

e) Declaración jurada del requisito exigido en el párrafo e) del apartado segundo.

f) En el caso de aspirantes femeninas, certificado de haber cumplido el servicio social antes de la fecha en que expire el plazo señalado en el párrafo primero de esta norma o, en su caso, de estar exentas del mismo.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

13. Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado segundo. En este caso, el Subsecretario de la Presidencia formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

14. Completada la justificación documental o finalizado el plazo establecido para efectuarla, los candidatos que hayan presentado su documentación completa serán nombrados Economistas del Estado o aspirantes al expresado Cuerpo, mediante orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Economistas del Estado, una vez cumplidos los requisitos exigidos en los apartados c) y d) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y los aspirantes, deberán seguir un curso preparatorio en el Instituto de Desarrollo Económico. Este curso, que tendrá una duración máxima de un mes, consistirá en un ciclo de conferencias y coloquios sobre problemas de política económica, cuyo estudio, dictamen e informe corresponden al Gabinete de Estudios de la Comisaría del Plan de Desarrollo y a las Asesorías Económicas de los diferentes Departamentos.

15. Las normas contenidas en la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de abril de 1969.

CARRERO

Umo Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico por la que se convocan oposiciones para cubrir vacantes en la Escala Técnica.

Por existir en la actualidad vacantes en la plantilla de la Escala Técnica, esta Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 y siguientes de las normas de Régimen Jurídico aprobadas por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 26 de septiembre de 1962, con las modificaciones introducidas por las de 15 de abril de 1963 y 27 de diciembre de 1968, y de acuerdo con la Dirección General de la Función Pública y la Comisión Liquidadora de Organismos, ha tenido a bien convocar oposiciones para ingreso en la Escala Técnica con arreglo a las siguientes normas:

I.—NORMAS GENERALES

1. Se convocan pruebas selectivas con el fin de cubrir veintinueve plazas de funcionarios de la Escala Técnica, plazas que se incrementaran con las de jubilación forzosa que hayan de producirse en los seis meses siguientes a la publicación de la presente convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. El número total de vacantes que en definitiva son objeto de esta convocatoria se determinará al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos.

De estas vacantes, el 40 por 100 se reservan al turno restringido entre funcionarios de la Escala Ejecutiva que reúnan los requisitos necesarios, y el resto se saca al libre, imputándose a este último las que no resulten provistas por aquél, de conformidad todo ello con lo prevenido en el artículo 18 de las normas de Régimen Jurídico, aprobadas por Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de septiembre de 1962 con las modificaciones anteriormente aludidas.

2. Estas plazas están dotadas con el haber de 120.000 pesetas anuales, trienios, pagas extraordinarias y demás devengos complementarios que reglamentariamente correspondan.

3. La convocatoria se regirá por las normas establecidas en la presente Resolución y por las del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

4. La fase de la oposición comprende tres ejercicios eliminatorios, más uno de mérito, de carácter voluntario, de idiomas.

II.—REQUISITOS

5. Podrán ser admitidos a las pruebas selectivas que en esta Resolución se establecen en turno restringido, aquellos funcionarios de la Escala Ejecutiva de esta Jefatura Central de Tráfico que reúnan cuando termine el plazo de presentación de instancias, las dos circunstancias de estar en posesión del título universitario o de enseñanza técnica superior o tener los estudios reglamentarios para obtenerlo y llevar dos años de servicios.

6. Al turno libre podrán acudir quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español, de uno u otro sexo.

b) Tener cumplidos veintiún años de edad y no pasar de los cuarenta el día que finalice el plazo de admisión de instancias.

c) Estar en posesión de título universitario o de enseñanza técnica superior o tener aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlos en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor o condenado por delitos dolosos.

e) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

f) Observar buena conducta, acreditada con el certificado de antecedentes penales.

g) En el caso de aspirantes femeninas, haber realizado el Servicio Social o acreditar la exención. Este Servicio Social bastará con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos en la norma VII, 21, párrafo primero, de la presente convocatoria.

h) Estar en posesión de permiso para conducir vehículos automóviles, al menos de la clase B, expedido con fecha anterior a la de la iniciación del tercer ejercicio.

III.—INSTANCIAS

7. Las instancias interesando tomar parte en las pruebas selectivas se dirijan (en el modelo oficial que les será facilitado gratuitamente en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico o en esta Dirección General) al Director general de la Jefatura Central de Tráfico en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», cumplimentando todos los datos que en la misma se expresan y comprometiéndose, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. (Se acompaña modelo como anexo.)

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico (calle Amador de los Ríos, 7, Madrid-4), si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como en las Jefaturas de Tráfico de cada provincia.

8. Los derechos de examen serán de 350 pesetas. Los solicitantes presentarán, imprescindiblemente, junto con la solicitud, el recibo justificativo de la efectividad de aquel pago. Cuando la presentación de instancias no tenga lugar en el Registro General de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico, habrá de hacerse previamente a la presentación de la instancia la remisión de los derechos de examen por giro postal a la Sección del Gabinete de Estudios de dicha Dirección Ge-

neral, a la dirección señalada en el párrafo segundo del apartado séptimo.

En este caso se acompañará a la instancia el resguardo del giro como justificante del pago de los derechos de examen o se indicará el número y fecha de imposición del referido giro.

9. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que se hayan incluido los opositores que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

10. Los interesados podrán interponer ante el Director general de la Jefatura Central de Tráfico la reclamación oportuna, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra la exclusión de que hubiesen sido objeto, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el número anterior.

Resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos.

IV.—TRIBUNAL

11. La Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico designará, mediante Resolución, el Tribunal calificador titular y los miembros suplentes, haciéndose pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Director general de la Jefatura Central de Tráfico o persona en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Derecho o Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales; un representante de la Escuela Nacional de Administración Pública, elegido entre una terna de Profesores de dicha Escuela y a propuesta del Director de la misma, y dos funcionarios de la Jefatura Central de Tráfico con categoría de Jefes de Sección, uno de los cuales actuará de Secretario.

La Secretaría funcionará en la Sección de Gabinete de Estudios de dicha Dirección General.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los aspirantes. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en incompatibilidad y se hará constar en acta.

12. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

13. Los ejercicios darán comienzo no antes de transcurrir tres meses ni después de ocho de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

14. Una vez constituido el Tribunal se acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la Oficina de Información de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal publicará en la forma indicada en el párrafo anterior, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

15. Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, a través del tablón de anuncios de la Oficina de Información de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, siendo excluidos de la oposición aquellos que no compareciesen.

16. El turno de oposición libre comprenderá cuatro ejercicios, los tres primeros eliminatorios y el cuarto de carácter voluntario.

El turno de oposición restringido comprenderá los mismos ejercicios que el de la libre, excepto el segundo, que no llevarán a efecto en razón a la práctica adquirida en el desempeño de su puesto de trabajo como funcionario ejecutivo.

Primer ejercicio

Común para todos los aspirantes, consistente en el desarrollo por escrito, en un plazo máximo de cuatro horas, de dos temas sacados a suerte de entre los que figuran en el programa para este ejercicio. Con dichos temas se formarán dos grupos, uno con los que comprenden el Derecho administrativo, y otro con los que integran las materias de Derecho político, Ciencia de la Administración, Estadística y Contabilidad, por cuanto los dos temas a desarrollar serán: uno, de Derecho administrativo, y otro, de una de las materias que comprenden el segundo grupo, sacados ambos por insaculación.

Segundo ejercicio

Consistirá en redactar en el plazo máximo de tres horas un proyecto de disposición, informe o propuesta de resolución sobre materias comprendidas en el programa de la oposición, pudiendo utilizar los aspirantes los textos legales oportunos; este ejercicio lo efectuarán solamente los aspirantes que superen el primero; y que opositen al turno libre.

Para efectuar este ejercicio, el Tribunal elaborará diez temas o supuestos, de entre los que será elegido uno a la suerte para su desarrollo.

Tercer ejercicio

A realizar por los aspirantes del grupo libre y del restringido, consistente en contestar oralmente, durante un período máximo de treinta minutos, dos temas sacados a la suerte de entre los temas que componen el programa de Derecho y Técnica de la Circulación. Este programa está formado por dos grupos; uno, que comprende los temas 1 al 38, inclusive, y el otro, los temas 39 al 71. El opositor debe desarrollar necesariamente un tema de cada grupo. En este ejercicio se valorará el volumen de conocimiento, la claridad de ideas y conceptos, la facilidad de expresión y aquellas otras cualidades relativas con la exposición de los temas. Concluida la exposición el Tribunal podrá dialogar hasta diez minutos con el aspirante sobre las materias de los temas que le hayan correspondido.

Cuarto ejercicio

De carácter voluntario, de idiomas, para todos los aspirantes que hayan superado los ejercicios que les correspondan, según sean del turno libre o del restringido y lo hayan pedido previamente en la misma solicitud para tomar parte en las pruebas. Consistirá en acreditar el conocimiento o la traducción, en su caso, de los siguientes idiomas: alemán, inglés, francés e italiano, mediante una traducción, sin diccionario, durante el plazo máximo de una hora para la prueba de «traduce» y una prueba de conversación para la calificación de «conoce».

17. El Tribunal anunciará al final de cada sesión o a la terminación de cada ejercicio, según estime oportuno para el mejor desarrollo de las oposiciones, los opositores aprobados por orden riguroso de lista, según el sorteo, y con expresión de la calificación obtenida.

El Tribunal sólo podrá suspender los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión, y una vez comenzada la oposición el Tribunal deberá hacer público, al final de cada sesión, la hora, fecha y lugar de la siguiente.

VI. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

18. La calificación de las pruebas que integran los ejercicios primero y tercero se hará asignando la puntuación de cero a diez puntos por cada uno de los temas a desarrollar, y la del segundo con la de «apto» o «no apto» exclusivamente, obteniendo la de cada ejercicio con la media aritmética de los puntos conseguidos en cada uno de los temas que componen cada ejercicio. Será indispensable para ser aprobado obtener, como mínimo, el 50 por 100 de la que podrá ser la calificación máxima del ejercicio, y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los temas.

La calificación del cuarto se hará asignando, como máximo, 1,25 puntos a los que hablen el idioma inglés o alemán; 0,75 puntos como máximo, la traducción inversa de uno de estos dos idiomas; 1 punto como máximo, a los que hablen el idioma francés o italiano; 0,50 puntos como máximo, la traducción inversa de cada uno de estos dos idiomas, y 0,25 puntos como máximo, la traducción directa de cualquiera de estos cuatro idiomas de referencia.

El conocimiento de más de un idioma sumará puntos en la cuantía antes indicada, de acuerdo con la puntuación lograda.

19. Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las anteriores normas, formándose la calificación de cada ejercicio con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente del Tribunal, y la calificación definitiva con la suma de los puntos obtenidos por el opositor en los dos ejercicios puntuables realizados obligatoriamente, agregándose, en los casos que proceda, la puntuación obtenida en el ejercicio voluntario de idiomas.

VII.—LISTA DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

20. Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública una relación por orden de puntuación de los aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones. El número de aquellos incluidos en dicha relación no podrá exceder al de plazas convocadas para cada turno, teniendo en cuenta que las no cubiertas en el restringido acrecentarán el turno libre.

21. Aquellos que figuran en la relación a que se refiere el número anterior, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», presentarán en el Negociado de Administración de Personal de la Secretaría General de esta Dirección General, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se detallan:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.

b) Copia autenticada del título universitario o de enseñanza técnica superior exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública mediante disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado por delitos dolosos u otros que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por cualquier Jefatura Provincial de Sanidad.

f) En el caso de opositores femeninos, certificado de haber cumplido el Servicio Social o acreditar la exención.

g) Copia simple del permiso para conducir.

Las certificaciones a que se refieren los apartados d) y e) deberán estar expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo del presente número.

22. Los opositores aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán además los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

Los que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Igualmente en la certificación constarán los documentos que se les exigieron para obtener su nombramiento.

23. Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, que deberá acreditarse suficientemente, no presentasen la documentación a que se refieren los números anteriores no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados, según el orden de calificación obtenida, el opositor u opositores que habiendo superado los ejercicios obligatorios en cada turno tuviera cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

24. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico, a propuesta del Tribunal, extenderá los correspondientes nombramientos de funcionarios interinos.

VIII. PERÍODO DE PRUEBA Y PERFECCIONAMIENTO

25. Se establece un período de prueba, que tendrá una duración no superior a seis meses, para los aspirantes aprobados que, a tenor de lo dispuesto en el número anterior, hayan recibido el nombramiento de interino, los cuales durante tal período percibirán los correspondientes haberes presupuestarios.

26. Durante el período de prueba la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico organizará los cursos específicos que estime pertinentes, al objeto de formar a los aspirantes en las materias específicas del servicio relativas a divulgación y educación vial, relaciones públicas, estudios de accidentes de tráfico, auxilios a los accidentados en carretera, vehículos de motor, técnicas de la circulación y otras generales relativas a la función pública. Al finalizar este curso se realizarán las pruebas pertinentes para conocer el aprovechamiento de los aspirantes, pudiendo excluir a aquellos que no las superen.

La calificación obtenida en el curso selectivo de formación se sumará a la conseguida en la fase de oposición, constituyendo la puntuación final, la cual podrá variar el orden de relación para la propuesta definitiva que habrá de elevarse al Ministro de la Gobernación una vez declarado satisfactorio el resultado del período del curso de formación.

27. Las faltas de asistencia en el mencionado curso darán lugar a una disminución proporcional de la calificación por aprovechamiento, y si aquellas superan el 25 por 100 de las sesiones ocasionarán la eliminación del curso, con repercusión en la consolidación.

Madrid, 17 de marzo de 1969.—El Director general, José Luis Torroba Llorente.

Temario primer ejercicio oposición Escala Técnica

Derecho administrativo

1. La Administración pública.—La Administración, las funciones y los poderes del Estado.—Administración y Gobierno.

2. Relación entre la Administración pública y la norma jurídica.—La discrecionalidad de la Administración: fundamento y límites.

3. El Derecho administrativo: concepto y contenido.—Tipos históricos y sistemas contemporáneos del Derecho administrativo.

4. Las fuentes normativas del Derecho administrativo.—La jerarquía de las fuentes.—La Ley: clases de Leyes; fundamentales, ordinarias, delegadas de bases.—Decretos-leyes, textos refundidos, etc.

5. El Reglamento: concepto y clases.—Reglamentos ilegales.—Instrucciones y circulares.—Otras fuentes del Derecho administrativo.

6. La relación jurídico-administrativa.—Origen y modificaciones.—Exención y renuncia.—Sujetos de la relación jurídico-administrativa: la personalidad jurídica de la Administración. Capacidad jurídica de los entes públicos.

7. El administrado: concepto y clases.—Capacidad: concepto y clases.—Causas modificativas de la capacidad del administrado.—Capacidad y disposición.—Representación, habilitación y autorización.

8. Las potestades de la Administración.—Los derechos públicos subjetivos; conceptos afines.

9. Teoría del órgano y del oficio público.—Clases de órganos. La Administración «de facto».

10. Los principios jurídicos de la organización administrativa.—Principios esenciales: unidad, jerarquía, competencia y coordinación.—Los principios jurídicos accidentales de la organización administrativa: centralización y descentralización.—Desconcentración y delegación de competencias.—Principio de colegialidad.

11. La Administración Central.—Órganos superiores de la Administración Central en España.—Jefatura del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—División ministerial española.

12. El Presidente del Gobierno.—El Vicepresidente.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Los Directores generales y Secretarios generales técnicos: sus atribuciones.

13. Órganos locales de la Administración Central: Los Gobernadores civiles.—Gobernadores generales.—Subgobernadores y Delegados del Gobierno.—Otros órganos locales de la Administración Central: en particular, las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

14. Organización administrativa de la planificación económica en España.—Tipos de planes económicos por sus efectos normativos.—El Plan de Desarrollo español; principios generales de la actuación administrativa en materia económica.—Decreto-ley de Ordenación Económica: medidas preliminares al Plan de Desarrollo; la Ley de 26 de diciembre de 1963 y disposiciones complementarias.

15. Modalidades especiales de la actividad administrativa según el Plan de Desarrollo: regulación de las Empresas públicas; régimen de acción concertada; polos y polígonos industriales; ejecución del programa de inversiones; normas sobre política de rentas.

16. La Administración Local: su concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.—Relaciones entre la Administración Central y la Local.

17. La provincia: su función en el régimen local español.—Organización y competencias de las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales.—Problemática actual de las Diputaciones.

18. El Municipio: su naturaleza y funciones.—Mancomunidades y agrupaciones.—Entidades locales menores.—Los problemas del Municipio en España.

19. Organización y administración de las Entidades municipales.—El Alcalde: nombramiento y funciones.—El Ayuntamiento: constitución, funcionamiento y competencia.—La Comisión Provincial Permanente.—Regímenes especiales.

20. La Administración institucional: concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales.—Creación y extinción. Principios generales sobre su organización y funcionamiento.

21. La Ley de Entidades Estatales Autónomas.—Aplicabilidad a la Jefatura Central de Tráfico, como órgano de la Administración institucional. Examen de esta normativa.

22. La Administración consultiva: panorama general de la Administración consultiva española.—El Consejo de Estado en España.—Precedentes.—Regulación actual: composición, organización y atribuciones.

23. El problema de la burocracia en los Estados modernos.—Los funcionarios públicos: concepto.—Clases de funcionarios públicos según la nueva legislación.

24. Contenido de la relación funcional: derechos y deberes de los funcionarios.—Situaciones e incompatibilidades.

25. Funcionarios de los Organismos autónomos.—Examen de las normas de régimen jurídico para el personal de la Jefatura Central de Tráfico.

26. Responsabilidad de autoridades y funcionarios.—Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.—Tribunales de honor.

27. Extinción de la relación funcional.—Las clases pasivas.—Seguridad social de los funcionarios.

28. La administración financiera.—El control de la actividad fiscal administrativa.—Funciones de la Intervención General y el Tribunal de Cuentas.—El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

29. Concepto de dominio público.—Clasificación de los bienes de dominio público.
30. Régimen jurídico del dominio público.—Utilización del dominio público.
31. Dominio privado de la Administración.—Clasificación de los bienes patrimoniales.—Régimen jurídico de los bienes patrimoniales.—Utilización de los bienes patrimoniales.
32. El acto administrativo: concepto clases y elementos.—Motivación y notificación de los actos administrativos.—El silencio administrativo.
33. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.—La invalidez del acto administrativo, nulidad y anulabilidad.—Revocación del acto administrativo.
34. Los contratos administrativos.—Naturaleza, caracteres y clases.—Elementos.—La vigente legislación sobre contratos del Estado.
35. Cumplimiento de los contratos administrativos.—Riesgo y ventura y fuerza mayor en la contratación administrativa.—Revisión de precios, legislación vigente.—Resolución, rescisión y denuncia de estos contratos.—Jurisdicción competente.
36. La protección jurídico-administrativa.—El procedimiento administrativo como garantía.—La Ley de Procedimiento Administrativo: ámbito de aplicación.—Interesados en el procedimiento administrativo.
37. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento administrativo.—Formas de terminación del procedimiento administrativo.
38. Procedimientos especiales: procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general; procedimiento sancionador; reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales; otros procedimientos especiales.
39. Los recursos en vía administrativa: concepto y clases.—Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y suplica. Breve referencia al recurso económico-administrativo.
40. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Naturaleza, extensión y límites.—Diversos sistemas de organización: evolución histórica y régimen vigente.
41. El recurso contencioso-administrativo.—Las partes.—Actos impugnables.—Procedimiento general.—Procedimientos especiales.
42. Conflictos jurisdiccionales.—Cuestiones de competencia. Conflictos de atribuciones.
43. Formas de la acción administrativa.—Examen del fomento y sus medios.
44. Teoría de la policía administrativa.—Manifestaciones del poder de policía.
45. Policía administrativa y derechos de los ciudadanos, limitaciones por razón del orden público.—Reuniones y asociaciones.—Legislación vigente.
46. Las prestaciones obligatorias de los particulares al Estado y a las Corporaciones Locales.—Prestaciones personales, limitaciones y servidumbre.
47. La expropiación forzosa, concepto y elementos.—Procedimiento general de la expropiación forzosa.—Procedimientos especiales.—Garantías jurisdiccionales.
48. El servicio público, formas de gestión de los servicios públicos.—Examen especial de la gestión directa.
49. Modalidades de la gestión indirecta.—La concesión, régimen jurídico.—Empresas públicas y Empresas mixtas.

Derecho Político

50. Las Leyes Fundamentales del Reino.—Su valor jurídico formal y eficacia normativa.—Especial análisis del contenido de la Ley de Principios del Movimiento Nacional, del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo.
51. La Ley Orgánica del Estado.—Análisis de su contenido.—El recurso de contrafuero.
52. La Jefatura del Estado: sus funciones y poderes.—La sucesión en la Jefatura del Estado.—Consejo del Reino y Consejo de Regencia.
53. Las Cortes Españolas: antecedentes históricos.—Composición, organización y funcionamiento, según la Ley y Reglamentos vigentes.—El referéndum.
54. Organización del Movimiento Nacional.—El Consejo Nacional.
55. La organización judicial española: el Tribunal Supremo.—Jurisdicciones especiales.

Ciencia de la Administración

56. El estudio de la Administración desde el punto de vista no jurídico: la ciencia de la Administración, la técnica de la Administración.—Posiciones doctrinales.—Sentido empresarial de la Administración.
57. Organigramas: concepto, requisitos y clasificación.—Organigramas AFNOR.
58. La planificación administrativa.—Sistemas y elaboración de planes.—Problemas y limitaciones de la planificación.
59. La administración de personal: órganos.—Selección, formación y perfeccionamiento de funcionarios.—Escuelas de administración.
60. El rendimiento de los funcionarios.—La calificación, sistemas.—Incentivos.
61. La determinación de puestos de trabajo: sistemas.

62. Relaciones humanas y relaciones públicas en la Administración.—Dirección de reuniones, sus técnicas.
63. La productividad en la Administración.—La racionalización de los métodos de trabajo.—Mecanización y automatización.
64. Simplificación de los métodos de trabajo.—Técnicas de análisis. Diagramas.
65. Racionalización y normalización de impresos y documentos.—Organización de oficinas.
66. La reforma administrativa. Realizaciones en el extranjero.—La reforma administrativa en España.

Contabilidad

67. Su concepto y funciones; principios fundamentales.—Requisitos de la contabilidad en su aplicación práctica.
68. La cuenta.—Concepto y naturaleza.—Debe y haber (motivos de cargo y abono).—Principios fundamentales de la coordinación de cuentas.—Cuentas adecuadas a cada clase de valores.
69. Inventario inicial.—Marcha sistemática de la contabilidad por partida doble (apertura), asientos de explotación y rectificación.—Balance de comprobación.
70. La amortización contable, fundamento.—Clases de amortización.—Amortización directa y amortización por cuentas de compensación.
71. La regularización de cuentas: su objetivo y forma de efectuarse.—El balance de situación y la cuenta de resultados.—Cierre del ejercicio.
72. Interpretación del balance: correlación entre los potenciales activo y pasivo.—El capital y el neto patrimonial.—Aspectos económicos y financieros del balance.
73. La financiación.—Conceptos generales.—Financiación e inversión.—Fuentes de financiación.—La autofinanciación.
74. Concepto del coste.—Análisis y estructura del coste.—Diferencias entre gastos y coste.
75. Las contabilidades públicas.—Principios generales que las informan en España.—Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica.—Documentos principales que comprende.
76. Presupuestos generales del Estado: concepto, formación y tramites.—Contabilidad presupuestaria: forma de efectuarse y tramites de la misma.
77. Presupuestos de Organismos autónomos; su concepto.—Contabilidad de los Organismos autónomos.—Preceptos por que se rigen, formas de efectuarse y tramites de la misma.
78. Bases para el cálculo de costes en la Administración.—Conveniencia de llevar a cabo el estudio de costes en la Administración.—Métodos.—Forma de investigación de los costes de los servicios públicos.—Coste por unidad.—Coste de funcionamiento de los servicios.
79. La contabilidad nacional.—La unidad económica nacional como sujeto de contabilidad.—Diferencias en la contabilidad pública.—Fines fundamentales de la contabilidad nacional.

Estadística

80. Generalidades: definición; ciencia o método; concepto.—División de la estadística.—Escuelas históricas y matemáticas.
81. Hechos y datos.—Recopilación de datos, sus condiciones. Unidad estadística.—Series estadísticas: serie y seriación.
82. Preparación y elaboración de tablas estadísticas: clasificación, reglas, forma de tabular los datos, usos de los porcentajes y promedios.
83. La exactitud y aproximación: exactitud.—Grado de exactitud: aproximación por agregación o por eliminación de cifras; errores, apreciación absoluta y relativa, clases de errores; estimación; uso de los porcentajes.
84. Características de las distribuciones de frecuencias: sus clases.—Media aritmética.—Media aritmética ponderada.
85. Promedio progresivo.—Promedio móvil.—Media cuadrática.—Media geométrica.
86. Mediana.—Cuartiles.—Promedio típico.
87. Medidas de dispersión y asimetría: concepto.—Variaciones, medidas de variabilidad absoluta: campo de variación; desviación media; desviación «standard», típica o cuadrática.
88. Los números índices.—Base y fundamento.—Métodos utilizados para su elaboración.
89. Distribución teórica de frecuencias: normal y binomial.
90. La relación entre las series de datos: clases de correlaciones; métodos de medida.
91. Estadística gráfica: su fundamento.—Principales métodos de representación.

Temario para el tercer ejercicio

Derecho y Técnica de la circulación

1. La circulación vial: concepto.—Factores que intervienen. Su regulación legal; antecedentes históricos y situación actual.
2. La policía de circulación como forma especial de la policía administrativa; sus manifestaciones.
3. Competencias ministeriales en materia de tráfico, circulación y transportes por carretera.
4. Regímenes especiales de las provincias de Álava y Navarra en materia de tráfico, circulación y transportes por carretera.

5. La Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico: organización y estructura de los servicios centrales y periféricos.

6. La ordenación de los transportes mecánicos por carretera: estudio de la normativa vigente.

7. Convenios internacionales suscritos por España en materia de tráfico.

8. El Código de la Circulación: concepto, naturaleza y fines. Extensión.—Definiciones.

9. De las infracciones en materia de circulación: normas generales.—Su denuncia: clases y tramitación.

10. Competencia para conocer las infracciones de tráfico.—Recursos contra las resoluciones sancionadoras.—Apremio para la exacción de multas.

11. Competencia sancionadora por infracciones a la normativa de la ordenación de los transportes mecánicos por carretera.—Tramitación de los expedientes por infracción.

12. El uso y circulación de vehículos en el Derecho Penal: estudio de la normativa del Código Penal.—La responsabilidad civil por daños causados en la circulación de vehículos de motor; ordenación civil y procesal.

13. Normas generales de circulación.—Principios generales. El orden y sentido de la circulación.—Cambios de dirección y sentidos de marcha.

14. La velocidad y su normativa en el Código de la Circulación.—La prioridad de paso en el cruce de vías públicas.—La maniobra de adelantamiento: reglas generales y especiales.

15. Restricciones al tránsito en puentes y pasos a nivel.—Marcha en caravana.—Vías en reparación.—Obstáculos.—Detención y estacionamiento de vehículos.—Carga y descarga.

16. Circulación nocturna.—Del alumbrado de los vehículos y su utilización.

17. La circulación urbana.—Su regulación.—Competencias.

18. Circulación de vehículos de tracción animal: requisitos técnicos y administrativos.—Sus conductores.—Circulación de animales sueltos o en rebaño.

19. Circulación de bicicletas y vehículos análogos.—Peculiaridades de las normas que la regulan.—Condiciones técnicas que deben reunir.—Prohibiciones especiales.

20. Circulación de tractores agrícolas y sus remolques.

21. Circulación de automóviles: condiciones técnicas que deben reunir.—Requisitos administrativos.—Remolques.

22. Pesos y dimensiones de los vehículos: su regulación.—Transportes especiales.—Pruebas deportivas.

23. El peatón y su comportamiento.—Educación vial.—Circulación de peatones en vías urbanas e interurbanas.

24. Permisos para conducir: su naturaleza.—Clases y requisitos para obtener cada uno de ellos.—Revisiones normales y extraordinarias.

25. Ejercicios que han de realizar los aspirantes a permiso de conducción, según sus clases.

26. Prueba sobre conocimientos teóricos.

27. Pruebas sobre experiencia práctica de la conducción.

28. Suspensión, intervención y revocación de los permisos para conducir.—Recursos.

29. Permisos internacionales para conducir.—Validez en España de los expedidos en otros países.—Licencias de conducción: concesión y retirada.

30. La enseñanza de la conducción en España.—Escuelas particulares: su reglamentación.—Requisitos para su apertura, ampliación, cambio de denominación o propietario.—Régimen de funcionamiento.

31. Directores y profesorado de las escuelas de conductores. Inspección de las mismas.—Sanciones.

32. La circulación de vehículos en prueba y transporte.

33. Circulación internacional de automóviles y remolques.

34. Matriculación de vehículos: trámites y documentos.—Matrícula turística.

35. Transferencias de propiedad de automóviles matriculados.—Reconocimientos periódicos.—Reparaciones de automóviles.

36. El Seguro Obligatorio de Vehículos de Motor.—Estudio de la normativa vigente.

37. Régimen fiscal a la importación, adquisición y transmisión de vehículos de motor.

38. Servicios públicos urbanos para viajeros.—La circulación de autobuses, tranvías y trolebuses.

39. Necesidad de una especialidad técnica de tráfico.—Contenido de la técnica de tráfico.—Misiones encomendadas a la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico.

40. Factor humano de la policía de circulación: selección y formación.—Problemática internacional sobre la policía de circulación.

41. Vigilancia del tráfico, circulación y transportes por carretera y demás vías públicas.—La Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil: organización y misiones.

42. Medios auxiliares para la comprobación objetiva de infracciones.—Clases de aparatos: de luces, de velocidad, de control de humos, de ruidos, de fotocontrol, de control de peso.—Aparatos de control voluntario de alcohol en sangre.

43. El hombre como elemento de tráfico.—El conductor, aspecto fisiológico: visión, oído.—El conductor, aspecto psíquico: motivación, inteligencia, estado de ánimo.—Factores fisiológicos y psíquicos en las reacciones: percepción, intelección, emoción y voluntad.—Teoría PIEV.

44. Factores modificativos en las reacciones: enfermedad, fatiga física y psíquica, alcohol, drogas, clima atmosférico, luz.

45. El deslumbramiento.—Capacidad de reacción del ojo.—Sensibilidad al contraste.—Clases de deslumbramiento en carretera.—El bache negro.—Investigación del deslumbramiento.

46. El vehículo como elemento de tráfico.—El motor de explosión.—Funcionamiento del motor de un cilindro.—El ciclo de cuatro tiempos.—Motores de varios cilindros: su necesidad.—Elementos del motor.—Distribución.—Motores de dos tiempos (constitución y funcionamiento).

47. Carburación.—Fundamento del carburador.—Tipos de carburadores según la colocación de la tubería de admisión.—Sistemas de nivel constante.—Compensador.—Ralentí.

48. Encendido.—Las bujías.—El delco.—La magneto.—La bobina.

49. Engrase.—Necesidad del engrase en los motores.—Sistemas de engrase.—Sistemas de bombas de presión.—Filtros.—Manómetro y válvula de descarga.

50. Refrigeración.—Necesidad de la refrigeración de los motores.—Sistema de refrigeración.—Radiadores.—Refrigeración «sellada».—El termostato.

51. Equipo eléctrico.—Nociones de electricidad.—La batería de acumuladores.—La dinamo.—El alternador.—El motor de arranque.—El disyuntor y el regulador de voltaje.

52. Motores de combustión interna (diesel).—Características y funcionamiento.—El ciclo de cuatro tiempos.—La bomba de inyección.

53. La transmisión.—El embrague.—Misión del embrague.—Embragues de disco.—Embragues automáticos.—El cambio de velocidades; misión del cambio; cambios sincronizados; cambios automáticos.—El puente trasero; juntas universales (flexibles y cardán).—El piñón de ataque y la corona.—El diferencial; su necesidad.

54. El bastidor y la suspensión.—El bastidor: constitución y misión del bastidor.—Sujeción del grupo motor.—La suspensión.—Las ballestas: tipos.—Los amortiguadores: clases.—Los neumáticos.—La suspensión por ruedas independientes.

55. Propulsión, dirección y frenos.—Propulsión: sistemas de tracción delantera; sistemas de propulsión trasera; sistema de propulsión total.—Dirección: elementos que constituyen el mecanismo de la dirección; servodirección.—Frenos: el motor como freno; los frenos de tambor; los frenos de disco, sistema de freno hidráulico; sistema de freno mecánico; sistema de aire comprimido.

56. La vía como elemento de tráfico.—Concepto.—Clasificación de las vías según su ubicación.—Clasificación según su uso por el tráfico.—Clasificación según sus características y funciones.—Elementos principales de las vías.

57. Intersecciones y enlaces.—Vías de aceleración y deceleración.—Enlaces a distinto nivel.—Áreas de servicio de carretera.

58. Capacidad de las vías.—Concepto y tipos de capacidad. Factores que afectan a la capacidad.—Modo de aumentar la capacidad de la vía.

59. La velocidad como característica del tráfico.—Velocidad instantánea, media y de viaje.—Velocidad específica de una vía. El ochenta y cinco porcentual de velocidad.—Demora y tiempo de viaje.

60. Investigación de la velocidad: métodos y aparatos.—Intensidad y volumen.—Aforos: sus clases.—Métodos de investigación de la intensidad.—Densidad de tráfico.

61. Medidas de regulación y control.—Reglas de prioridad.—Restricciones de giro.—Sistemas de direcciones únicas.—Carriles reversibles.—Conos de encauzamiento.—Isletas de canalización.

62. Señales de circulación: normas generales.—Clases.—Señales de peligro e imperativas: su significado y eficacia frente a la norma.

63. Señales de circulación: informativas, de ordenación y seguridad de la circulación.

64. Principios fundamentales de la señalización.—Características generales de las señales.—Visibilidad fisiológica y geométrica de las señales.—Requisitos para la colocación de determinadas señales.

65. Los semáforos.—Generalidades.—Características técnicas. Concepto de ciclo y fase.—El ciclo óptimo.—Sistemas coordinados de semáforos.—La banda verde.—Modernos sistemas de control de semáforos.

66. Estacionamiento: generalidades.—Características del estacionamiento: demanda y duración.—Espacio para estacionar.—Relación entre demanda y espacio disponible.—Estudios sobre estacionamiento.—Investigación rápida del problema del estacionamiento.—Estacionamientos limitados.

67. Aparcamientos.—Zonas de aparcamientos: situación, características y funcionamiento.—Clases de aparcamientos.—Terminales de autobuses y vehículos de carga.

68. Funciones de los transportes colectivos urbanos.—Estudio técnico del tráfico y medidas aplicables al transporte colectivo.—Principios que rigen la selección de itinerarios.—Comparación de los distintos medios de transportes urbanos.—Preferencia que se concede a los transportes urbanos.

69. Los accidentes de tráfico: sus clases.—Fases de un accidente.—Investigación del accidente.—Obtención de datos.

70. Análisis de un accidente.—Determinación de velocidades. Huellas de frenado.—Reconstrucción de un accidente.—Informe técnico.

71. Puntos negros: concepto.—Clasificación y archivo de puntos negros.—Planos para el estudio del punto negro.—Medidas para la eliminación de puntos negros.

Por favor, escriba los datos a máquina; si no le es posible, hágalo a mano con letras mayúsculas tipo imprenta

Póliza

Antes de rellenar la solicitud lee las instrucciones al dorso

El que suscribe cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan a continuación solicita de V. L. ser admitido, previo abono de los derechos correspondientes, a la práctica de los ejercicios de las oposiciones para la Escala Técnica de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico, por estimar reúne las condiciones exigidas en la convocatoria.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Sexo (4)		Estado civil (5)
Calle o plaza	N.º	Localidad
Provincia		Teléfono

Documento nacional de identidad (2)

--	--	--	--	--	--

Fecha de nacimiento (3)

--	--	--	--	--	--

Títulos				
(6)	Furno	Libre	Restringido	Acogido Ley 17-7-47
	Puesto que pretende	Normal	Mecanización	Delineación
I D I O M A S	Alemán	Conoce	Traduce	
	Francés	Conoce	Traduce	
	Inglés	Conoce	Traduce	
	Italiano	Conoce	Traduce	
	Otros	Conoce	Traduce	

Dato a cumplimentar por la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico

A efectos de mi admisión en la referida oposición declaro que:

- a) Me comprometo a jurar en su momento adhesión a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino y que no he sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas.
- b) No padezco defecto físico ni sanitario que me imposibilite para el puesto de trabajo que pretendo
- c) No he sido condenado a penas que me inhabiliten para el ejercicio de la función pública.
- d) Que observe buena conducta
- e) Que acreditaré la

realización
exención
táchese lo que no proceda

 del Servicio Social (para los aspirantes femeninos) (7).
- f)

(Otras circunstancias que deseo alegar, conforme a la convocatoria)

..... de de 19.....
(Firma)

Hmo. Sr. Director general de la Jefatura Central de Tráfico.

INSTRUCCIONES

- (1) Documento nacional de identidad.—Si no tiene ocho cifras, deje blancos a la izquierda.
- (2) Fecha nacimiento.—Expresar días (dos cifras), meses (dos cifras) y año, sólo con las dos últimas cifras es decir las decenas y unidades. Si el día, mes o año sólo tiene una cifra significativa, utilice siempre ceros a la izquierda.
- (3) Sexo.—Consiguar solo V o H, según se trate de varón o hembra.
- (4) Estado civil.—Utilice las siguientes siglas: soltero, S; casado, C; viudo, V.
- (5) En turno puesto que pretende e idiomas, tache lo que no interese.
- (6) Es suficiente que se haya realizado antes de expirar el plazo de treinta días concedido para la presentación de los documentos exigidos, una vez publicada la lista de aprobados en la oposición.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se designa el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir plazas de Auxiliares administrativos por el sistema de oposición libre.

De conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la Resolución de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II de 28 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de noviembre), que convocó pruebas selectivas para cubrir plazas de Auxiliares administrativos vacantes en la plantilla de este Organismo por el sistema de oposición libre.

Esta Delegación del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Tribunal calificador de los ejercicios de oposición esté constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don José Manuel de Aguinaga Moreno, Ingeniero Secretario del Consejo.

Presidente suplente: Don Mariano Herrero Marzal, Ingeniero de Caminos.

Vocal primero titular: Don Juan Damián Traverso, Jefe del Servicio de Personal de la Administración Institucional.

Vocal primero suplente: Don Emilio José García Medina, segundo Jefe del mencionado Servicio.

Vocal segundo titular: Don José Ruiz Escassi, Jefe de la Sección de Personal del Canal de Isabel II.

Vocal segundo suplente: Don Alfredo Baglietto Espinosa, Jefe de la Sección de Contabilidad del Canal de Isabel II.

Vocal tercero titular: Don José Ferrer Sams, Letrado del Canal de Isabel II.

Vocal tercero suplente: Don Miguel Alvarez Lafuente, Jefe de Negociado del Canal de Isabel II.

Vocal Secretario: Don Justo Melendo Abad, Oficial primero del Canal de Isabel II.

Vocal Secretario suplente: Don Fermín de la Sierra Cabezas, Oficial segundo del Canal de Isabel II.

Madrid, 12 de abril de 1969.—El Delegado del Gobierno, José María Sánchez-Ventura.—2.252-A.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Ciudad Real referente al concurso-oposición convocado por esta Jefatura para proveer cinco plazas de Camineros en base a la resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas de fecha 26 de marzo de 1969.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición convocado para cubrir cinco plazas de Camineros más las que pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes, existentes en la plantilla de esta Jefatura, a que se refiere la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 34, de 8 de febrero último, en cumplimiento del artículo 19 del Reglamento General de Camineros del Estado, de 13 de julio de 1961, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto de 10 de mayo de 1957, sobre régimen general de oposiciones y concursos, por Tribunal calificador, constituido por el ilustrísimo señor Ingeniero Jefe provincial de Carreteras don Arturo Díaz Marquina, como Presidente; don Federico Kirkpatrick O'Donnell, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y don José Luis Luna Porredón, Ayudante de Obras Públicas, como Vocales, y don Jorge Haro Ballesteros, funcionario del Cuerpo General Administrativo, como Secretario, se ha resuelto:

Publicar la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos que se inserta a continuación:

Aspirantes admitidos

- | | | |
|-----------------------------------|--|--|
| 1. D. Felipe Alañón Romero. | 19. D. Félix Lain Palomo. | 38. D. Manuel Montanilla Fernández. |
| 2. D. Miguel Flores Herrera. | 20. D. Nemesio Gómez Gómez. | 39. D. Cipriano García Pardo. |
| 3. D. Teodoro Pedraza Fernández. | 21. D. José María Peláez Tirado. | 40. D. Candelario García García. |
| 4. D. Antonio Santos Romero. | 22. D. Juan Jiménez Rodríguez. | 41. D. Florencio Mercado Sobrino. |
| 5. D. Antonio Galán Pérez. | 23. D. Lorenzo Molina Molina. | 42. D. Demetrio Gómez Rojas. |
| 6. D. Emiliano González González. | 24. D. Manuel Santos García. | 43. D. Evelio Rojas Gómez. |
| 7. D. Sebastián Díaz Gijón. | 25. D. Juan Francisco Jiménez Pérez. | 44. D. José Rodríguez García. |
| 8. D. Alejandro Franco Cuerpo. | 26. D. Guillermo Galera González. | 45. D. Pedro Jiménez Salvador. |
| 9. D. Fernando Palomo Sánchez. | 27. D. Esteban Díaz Arreaza. | 46. D. Rafael Gómez de Santos. |
| 10. D. Gonzalo Lorente Ramos. | 28. D. Felipe Martínez Molina. | 47. D. Emilio Salvador Jiménez. |
| 11. D. Manuel Pozo Benítez. | 29. D. Ramón Morena Pardo. | 48. D. Fabián Martín Sánchez. |
| 12. D. Jesús Corrales Español. | 30. D. Antonio González Becerra. | 49. D. Andrés Sáez García. |
| 13. D. Antonio Rubio Cuartero. | 31. D. Nicolás Izquierdo Parra. | 50. D. Indalecio García de la Santa y Gijón. |
| 14. D. José Torres Rodríguez. | 32. D. Manuel Gómez del Pulgar y Belmonte. | 51. D. Santiago Comendador Pérez. |
| 15. D. Teodoro Pedraza Fernández. | 33. D. Eulogio Torres Aparicio. | 52. D. José Antonio Ramos Albitxech. |
| 16. D. Lorenzo Villaljos Núñez. | 34. D. José Trujillo Caballero. | |
| 17. D. Juan Jimeno Lorenzo. | 35. D. Vicente Morales Gallardo. | |
| 18. D. Nazario Merino Romero. | 36. D. Fidel Oca León. | |
| | 37. D. Julián Molina Ramírez. | |

Aspirantes excluidos

19. Francisco Acebedo Cazallas.